



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Restitución de Inmueble
Demandante	LUIS EDUARDO RIVERA CIFUENTES
Demandado	REINALDO VELEZ CERÓN
Radicado	05000140030272021-00293-00
Asunto	Requiere so pena de proferir sentencia

Encontrándose el proceso para fijar fecha de audiencia, y revisado el sistema de títulos judiciales, se encuentra que no hay títulos judiciales consignados para el proceso de la referencia, lo que demuestra el incumplimiento del demandado en la prerrogativa establecida en la regla 4° del artículo 384 C.G.P. Por tanto, se requiere para que en el término de ejecutoria de este auto consigne oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

Lo anterior implica que, si en el término de ejecutoria de este auto no cumple con el requerimiento, dejará de ser oído y se proferirá la respectiva sentencia, dado que no se pueden suspender las etapas procesales en aras de verificar la prerrogativa que desde el principio debió cumplir la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

A/Os

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a727279fa65f4f4fc0c5f694e6639d3f0705730beb0c17ad2660ae334c1b4515**
Documento generado en 12/05/2022 02:50:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**